

CURSO DE DETECTIVES PRIVADOS .

- Debido a la amplitud de problemáticas que abarca este aspecto de la Seguridad Privada, se atenderán los reclamos presentados por los interesados (Agencias, Centros de Capacitación, Empresas, etc), para cumplir eficazmente con los requisitos de cada caso en particular.
- Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 12.297, por el que los Detectives Privados sólo podrán realizar el servicio señalado en el Inc. 5to. del Art 2do.

“ Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal”.

Art. 42:....” los detectives privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones.”